



~~MCSB~~

**OTORGA DE OFICIO PLAZO A HVG PRODUCCIONES
LIMITADA.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-050-2017

Santiago, 01 Julio 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-050-2017, mediante la Formulación de Cargos contra HVG Producciones Limitada.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-050-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Coyhaique con fecha 14 de julio de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315508510.

3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-050-2017 establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 26 de julio de 2017, don Eduardo Robles Rivas, en representación de HVG Producciones Limitada, ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

7. Que, en cuanto a la representación legal de don Eduardo Robles Rivas, se hace necesario contar con mayores antecedentes para acreditar su calidad de representante legal del titular.

RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS** para la presentación de un programa de cumplimiento. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de HVG Producciones Limitada, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente Resolución.

II. **ACREDÍTESE**, mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el poder de representación de don Eduardo Robles Rivas, o de quien corresponda, respecto de HVG Producciones Limitada, en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de HVG Producciones Limitada, domiciliado para estos efectos en en calle General Parra N° 72, comuna de Coyhaique, Región de Aysén.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LM
CC:

-División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-050-2017.